

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS**

| | |
|----------------------------------|---|
| Nombre del organismo contratante | Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados |
|----------------------------------|---|

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| | |
|--------------------------|-----------------|
| Tipo: Licitación Pública | Ejercicio: 2019 |
|--------------------------|-----------------|

Modalidad: Contratación Consolidada, Etapa Única, Orden de Compra Abierta y Precio Tope.

Expediente: 0200-2019-0011335-8

Rubro: Medicamentos

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y de tratamientos especiales para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

DESCARGA DEL PLIEGO

Página web del Instituto: www.pami.org.ar

Costo del pliego: SIN COSTO

CONSULTAS AL PLIEGO

| Lugar / Dirección | Plazo |
|---|---|
| Por nota dirigida a la Gerencia de Administración Av. Corrientes 655, 6to. piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por correo electrónico a: consultapliegospm@pami.org.ar , las que serán respondidas, en caso de corresponder, por Circular Aclaratoria/modificatoria, las cuales serán comunicadas conforme con el Art. 52º de la Resolución 124/DE/18. | Hasta tres (3) días hábiles previos al Acto de Apertura de ofertas |

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

| Lugar / Dirección | Plazo |
|---|--|
| Subgerencia de Compras y Contrataciones Av. Corrientes 655, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. | Hasta el día y hora fijada para el Acto de Apertura de Ofertas. |

ACTO DE APERTURA (Ninguna oferta será desestimada en la apertura de ofertas).

| Lugar / Dirección | Día y Horario |
|---|--|
| Subgerencia de Compras y Contrataciones Av. Corrientes 655, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. | Según lo publicado en la página web del Instituto. |

TERMINOS Y DEFINICIONES

Adjudicatario: Es cada oferente que resulte adjudicado en la presente licitación.

AFIP: Es la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANMAT: Es la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Calidad del producto: Es la especificada según los certificados y demás requisitos previstos en el Anexo II para cada producto a licitar.

Comisión Evaluadora: Es la comisión conformada por los evaluadores que dictaminarán sobre las ofertas presentadas.

Código GLN (Global Local Number): Es la clave de identificación del Sistema GS1 singular a nivel mundial, utilizada para identificar entidades legales y localizaciones físicas dentro de una entidad u organizacional.

Código GTIN (Global Trade Item Number): Es el código identificador de medicamentos.

Contratación Consolidada: Se realiza desde Nivel Central del INSSJYP para la provisión de los afiliados del Instituto correspondientes a las Unidades de Gestión Local de todo el país.

Coordinador: Es el tercero designado por el INSSJYP para proveer servicios de soporte y administración, incluyendo entre otras actividades la recepción de las recetas aprobadas por el INSSJYP, la distribución de los pedidos hacia las droguerías, y la realización de una serie de actividades de soporte operativo incluyendo, pero no limitado a la recolección de recetas físicas de las farmacias, el monitoreo de stock, y la generación de información de gestión. El Coordinador para los contratos adjudicados a través de la presente licitación será la Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales ("ACE Oncología").

Dispensa: Es la provisión al público de especialidades medicinales sea a título oneroso o gratuito exclusivamente en farmacias habilitadas para tal fin.

Droguerías: Son aquellas a través de las cuales se distribuirán los medicamentos adjudicados. Las mismas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, acreditar razonablemente suficiente capacidad técnica y económico-financiera, y estar habilitadas para el tránsito interjurisdiccional conforme lo establecido en la Disposición 7038/2015 de ANMAT.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

Empresa Distribuidora de Medicamentos: Establecimiento dedicado a la distribución de medicamentos que actúa por cuenta y orden de laboratorios elaboradores y/o importadores de dichos productos, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 538/98 o su equivalente en las normativas jurisdiccionales.

Fabricante primario: Es toda empresa que realice todas las operaciones de fabricación y formulación necesarias para producir productos farmacéuticos o suplementos nutricionales en la forma farmacéutica adecuada, incluido su procesamiento, mezcla, formulación, envasado, embalaje, etiquetado y control de calidad.

Farmacias: Establecimiento dedicado al despacho y venta al público de medicamentos, en los términos de la Ley N° 17.565 y su normativa reglamentaria o su equivalente en las normativas jurisdiccionales, a través de los cuales se dispensarán los medicamentos a licitar a los Afiliados del INSSJYP.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Es la garantía obligatoria que debe presentar el oferente que se debe corresponder con el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, calculado como la suma del producto del precio unitario cotizado en cada renglón y la cantidad ofertada por el adjudicatario en dicho renglón, para todos los renglones cotizados.

Garantía de Cumplimiento de Contrato: Es la garantía que deberá integrar el adjudicatario dentro del plazo de 5 días de notificada la orden de compra. Esta garantía deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, calculado como la suma del producto de los precios unitarios de cada renglón y las cantidades máximas asignadas al adjudicatario en dicho renglón.

Instituto: Es el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP).

Logística: Comprende la distribución y entrega de los productos por los laboratorios adjudicatarios a las droguerías y desde éstas a las farmacias.

Medicamentos: Son las especialidades medicinales, aprobadas para su comercialización en la República Argentina por la ANMAT, cuya provisión se adjudicará a través de este proceso de contratación.

Oferente: Es el interesado que presenta oferta en la licitación.

Orden de Compra: Es el documento contractual que emitirá el INSSJYP a cada Adjudicatario detallando los productos adjudicados cantidades máximas y precios unitarios y plazo de vigencia.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

Oferta por renglón total: Es la oferta que se realiza por la totalidad de las cantidades detalladas en el renglón.

Orden de Compra Abierta: La cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato resultante del presente proceso de contratación no se puede fijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto puede realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado. Los órdenes indicarán el número máximo de unidades requeridas hasta el cual el INSSJYP podrá emitir pedidos al adjudicatario bajo dicha orden, pero sin obligación de ejecución total de dicha cantidad máxima.

Pliego: Es el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente licitación.

Pliego de Bases y Condiciones Generales: Es el Pliego aprobado como Anexo C a la Resolución 124/DE/18.

Producto defectuoso: Es aquel medicamento que posee defectos de fabricación o elaboración, defectos de diseño y/o información y/o impresión en el rótulo o prospecto, o defectos de conservación y/o pérdida de cadena de frío o que se encuentre vencido.

Renglón: Es cada uno de los insumos o grupos de insumos que se detallan en el Anexo II para los que el INSSJYP solicita ofertas en el marco de esta licitación.

Stock Mínimo: se refiere a la menor cantidad de medicamentos que deben mantener los adjudicatarios para atender las necesidades según los requerimientos del presente pliego.

Trazabilidad: Es el sistema de seguimiento y rastreo colocado en el empaque – unidad de venta al público-- de las especialidades medicinales que permiten reconstruir la cadena de distribución de cada unidad de producto terminado individualmente.

UCC: Unidad con competencia para contratar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS

ARTÍCULO 1º. - OBJETO DE LA CONTRATACION

La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y de tratamientos especiales para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período, conforme las condiciones generales, características técnicas y particulares establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos; las cláusulas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, y en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobados por Resolución N° 124/DE/18 y sus normas complementarias y/o modificatorias:

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

| | |
|------------------|--|
| ANEXO I | Condiciones de la contratación. |
| ANEXO II | Requisitos de los productos, especificaciones técnicas, cantidades estimadas y precios tope. |
| ANEXO III | Declaración Jurada. |
| ANEXO IV | Declaración Jurada manifestando si se encuentra en litigio contra el Instituto. |
| ANEXO V | Planilla de Cotización |
| ANEXO VI | Penalidades y sanciones |

ARTÍCULO 2º. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º, inciso a.1; artículo 30º incisos a.1, a.2 y a.3, artículo 31º, artículo 32º inciso a), artículo 33º inciso a) y artículo 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, en lo que se refiere a **Licitación Pública** bajo la **modalidad Contratación Consolidada, Orden de Compra Abierta, Precio Tope y Etapa Única.**

ARTÍCULO 3º.- NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN

El procedimiento de contratación se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus normas complementarias y/o modificatorias, por el presente Pliego y las circulares que se dicten en consecuencia, y la Orden de Compra. Las mencionadas resoluciones y sus normas complementarias y/o modificatorias se encuentran publicadas en la página web del INSTITUTO, en la sección "Prestadores y Proveedores", pestaña "Compras", link "Marco Regulatorio". Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 9º del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y el Art. 3º del Pliego de B y C.

Asimismo, resulta aplicable la Resolución N° 23/DE/19, y/o la que en su futuro la modifique y/o reemplace.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Para participar de la presente contratación los oferentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Asumir las obligaciones emergentes del presente Pliego y de la Resolución N° 124/DE/18 y sus normas modificatorias y/o complementarias.
- b) Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de otro oferente.
- c) Constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y denunciar número de teléfono, fax y su dirección de Correo Electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación. Toda modificación de domicilio, deberá ser notificada en forma fehaciente al INSTITUTO, conforme al Art. 5º del Pliego de B y C.
- d) El oferente deberá contar con documentación que acredite la habilitación del establecimiento por la ANMAT y como comercializador de especialidades medicinales. La misma podrá acreditarse con copia autenticada.
- e) Los oferentes que no sean fabricantes primarios deberán demostrar que su producto cumple con lo establecido en la Resolución N° 223/96 de ANMAT y que tienen la capacidad necesaria para suministrar las cantidades ofrecidas.
- f) El oferente deberá contar con informes que acrediten inspecciones integrales de buenas prácticas de manufactura e inspecciones de farmacovigilancia, ya sea con certificado de inspección y/o copia del acta. El Instituto se reserva el derecho de solicitar informes complementarios e inspeccionar las instalaciones del adjudicatario cuando lo crea necesario. Asimismo podrá pedir a los adjudicatarios informes de futuras inspecciones durante el período de la contratación.
- g) El oferente deberá contar con estudios de estabilidad y el reporte del proceso de validación y conservación del proceso de manufactura específicos a los renglones cotizados.

ARTICULO 5º.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán presentar ofertas:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones; durante el plazo de vigencia de dichas sanciones.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una mera participación para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188, o la que en el futuro la reemplace.
- c) Los empleados y personal directivo del INSTITUTO, sus parientes hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad y segundo (2º) de afinidad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades, anticorrupción y Ética Pública.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontrasen con procesamiento firme por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Los deudores morosos o evasores de obligaciones tributarias, aduaneras o de la seguridad social o que se encontrasen incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

- g) Los fallidos, concursados (salvo que adjuntaran autorización judicial al efecto) e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- h) Los reincidentes. Serán consideradas como tales, aquellas personas que en forma directa o indirecta (por ser parte de una UTE-ACE, etc) hubieran sido sancionadas al menos en 3 (tres) ocasiones por el INSTITUTO.
- i) Las Uniones Transitorias (UT) o cualquier otra forma asociativa o representativa similar (confr. Capítulo 16, Título IV, Libro III del Código Civil y Comercial de la Nación) que se genere al efecto o formada para contrataciones similares.
- j) Las Cooperativas de Trabajo.
- k) Droguerías.
- l) Cadenas de Farmacias.
- m) Personas Jurídicas en formación.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICACIONES

Todas las Notificaciones y/o Comunicaciones entre el INSTITUTO y los Interesados, oferentes o adjudicatarios serán realizadas de conformidad a lo establecido en el artículo 13° del Régimen de Compras y Contrataciones y el artículo 6° del Pliego de B y C.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación deberá ser permanente hasta la terminación de la misma, no admitiéndose interrupción alguna del servicio por vacaciones, huelgas ni por ningún otro evento.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada en formato papel (original y duplicado) y digital dentro de sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, identificado con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura y nombre del oferente, de conformidad con lo establecido por los artículo 56° del Régimen De Compras y Contrataciones. El formato digital podrá ser presentado en soporte CD y/o pen drive. Se deberá digitalizar toda la documentación enunciada en el presente Artículo.

La presentación deberá estar debidamente foliada y firmada en todas sus fojas por el titular de la firma, representante legal o apoderado. El INSTITUTO podrá exigir a los adjudicatarios la certificación de la firma por Escribano Público, incluyendo la certificación notarial del carácter invocado y de las facultades para el otorgamiento del acto.

La presentación deberá contener:

- a) Índice que describa el contenido total de la oferta, la cual deberá estar correctamente foliada en todas sus hojas.
- b) Información del oferente, según corresponda:
 - 1) Personas Humanas y Apoderados:
 - 1.1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y copia del Documento Nacional de Identidad.
 - 1.2.- Para el caso de las Personas Humanas deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial resumida, indicando Activo y Pasivo Corriente y No Corriente, Monto de facturación de los últimos dos (2) años, firmada por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

corresponda según las jurisdicciones provinciales.

2) Personas Jurídicas:

- 2.1.- Razón social, domicilio real y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.2.- Copia del contrato social o estatuto de la sociedad, con todas sus reformas, y constancias de inscripción ante el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Justicia.
- 2.3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 2.4.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 2.5.- Copia de la última acta de designación de autoridades certificada por escribano público.
- 2.6.- Las personas jurídicas deberán presentar copia de los Estados Contables correspondientes a los últimos dos (2) ejercicios, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, firmadas por Contador Público y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales.

3) Entidades u Organismos Públicos, Entes Público no Estatal, Universidades Nacionales u empresas o sociedades, donde el Estado Nacional, Provincial o Municipal o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de decisiones societarias:

- 3.1.- Denominación.
 - 3.2.- Rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios.
- c) Carta de presentación del oferente, con todos los datos que correspondan a su individualización y personería jurídica, constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, número de teléfono, fax y correo electrónico.
 - d) Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
 - e) Declaración jurada, manifestando si se encuentra en litigio contra el INSTITUTO, **(Según Anexo IV)**.
 - f) Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("CUIT").
 - g) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 77° inc. a del Régimen de Compras y Contrataciones y 9° del Pliego de B y C, en caso de corresponder.
 - h) Planilla de Cotización **(Según Anexo V)**.
 - i) Declaración Jurada de: Aceptación de Normativas y Prohibiciones, conflicto de intereses y habilidad fiscal para contratar **(Según Anexo III)**.
 - j) Declaración jurada firmada por apoderado y Director Técnico manifestando el cumplimiento de lo detallado en el apartado 1-A) del Anexo II.
 - k) Documentación de respaldo detallada en el apartado 1-B) del Anexo II.
 - l) Listado de droguerías que serán utilizadas para la prestación del servicio, las que deberán mantenerse a lo largo de toda la contratación. El oferente que decida operar a través de las droguerías del Convenio Marco de Adhesión (2018) deberá declararlo en su oferta, y acreditar la conformidad del Coordinador para prestar los servicios.
 - m) Información de las unidades vendidas en la República Argentina durante los últimos

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

tres (3) años para los renglones ofertados, indicando marca y presentación. Deberá constar el número real de unidades vendidas cada mes y no como un promedio mensual.

- n) Copia autenticada de la documentación que acredite lo requerido en el Artículo 4° incisos d), e), f) y g).
- o) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, sus Anexos y sus Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias si las hubiere, firmado en todas sus hojas como constancia de adhesión a sus cláusulas.

Toda documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación requerida en el presente artículo que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSTITUTO. Sólo deberán declarar bajo juramento que la misma se encuentra incorporada al mencionado Portal Asimismo, y en caso de corresponder, deberán proporcionar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta es de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por períodos de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, y así sucesivamente. Si el oferente no manifestare en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

La nota deberá presentarse ante la Subgerencia de Compras y Contrataciones, sita en Av. Corrientes 655, Piso 6, C.A.B.A.

ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

1. Garantía de mantenimiento de la oferta

En los supuestos de que el valor total del monto cotizado supere o iguale la suma de MIL UNIDADES DE ADQUISICION (1000 UA), equivalente a PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) .la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser del CINCO POR CIENTO (5%) de dicho monto. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. **La no presentación de esta garantía conjuntamente con la oferta dará lugar a la inadmisibilidad de la oferta.**

2. Garantía de cumplimiento del contrato

En los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de CIEN UNIDADES DE ADQUISICION (100 UA) equivalente a PESOS QUIENIENTOS MIL (\$500.000) no será exigible la presentación de esta garantía.

La garantía de cumplimiento del contrato será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y deberá acreditarse su presentación ante este INSTITUTO dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

En caso de no retirar la respectiva orden de Compra se procederá a rescindir el contrato, quedando el adjudicatario obligado a responder por el importe de la garantía no

constituida y se procederá a realizar la suspensión en el Portal de Prestadores y Proveedores de este INSTITUTO.

ARTÍCULO 11º.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El Instituto no admitirá la presentación de garantías constituidas en pagaré o cualquier otra forma no contemplada a continuación:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO, o cualquiera de las modalidades de depósito autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio de la UCC. La tesorería de la UCC interviniente depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL que coticen en el mercado de valores al día de la oferta. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del INSTITUTO, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a los que se refiere este inciso, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasionare. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados CUIT 30-52276392-2 con domicilio en Perú 169-CABA, con vigencia abierta (sin fin de vigencia) y certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 12º.- APERTURA DE LAS OFERTAS

El Acto de Apertura de los sobres se realizará en el lugar, día y hora indicados en la carátula del presente procedimiento de selección. Cumplido el mismo se labrará la correspondiente Acta de Apertura en donde constará la totalidad de las ofertas presentadas, detallándose:

- a) Número de Expediente e identificación del procedimiento de selección;
- b) Fecha y hora en que se labre el acta;
- c) Número de orden asignado a cada oferta;
- d) Denominación del oferente;
- e) Montos y formas de las garantías acompañadas, en caso de corresponder
- f) Monto de las ofertas;
- g) Cantidad de fojas que contiene cada oferta original;
- h) Las observaciones que se formulen;
- i) Hora de cierre del acto

El acta será firmada por las autoridades del acto y por los oferentes que así lo desearan, la cual será publicada en la página web del INSTITUTO para consulta de los interesados.

ARTÍCULO 13º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora que será designada al efecto y actuará conforme a lo establecido en los artículos 68º, 69º, 70º, 71º, 72º y 73º del Régimen de Compras y Contrataciones. Dicha Comisión analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas, a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de los aspectos formales y requisitos exigidos en el presente pliego; y la documentación exigida en el Pliego de B y C y en el Régimen de Compras y Contrataciones, y sus complementarias;
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
- c) Todo otro aspecto que Comisión Evaluadora considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

La evaluación de las propuestas se hará comparando entre sí en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas por los distintos oferentes, siempre y cuando dichas ofertas se ajusten a lo indicado en las bases de esta contratación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales, la Comisión Evaluadora podrá solicitar la subsanación inmediata de los mismos, conforme lo solicitado en el artículo 72º del Régimen de Compras y Contrataciones.

La Comisión Evaluadora suscribirá un Acta Dictamen en los términos del artículo 71º del Régimen de Compras y Contrataciones en donde incluirá:

- a) Las ofertas declaradas admisibles;
- b) Las ofertas rechazadas con una breve justificación del rechazo;
- c) De las ofertas declaradas admisibles establecerá el orden de prelación encabezado por el oferente que haya realizado la mejor oferta económica, quedando como alternativa la oferta siguiente en orden de prelación; y así sucesivamente se ubicará a los demás oferentes;
- d) La resolución de las situaciones de empate, si las hubiere;
- e) Recomendación de la oferta más conveniente a los intereses del INSTITUTO.

En ningún supuesto será subsanable la omisión de presentar la Planilla de Cotización suscripta y/o la falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 14º.- MEJOR OFERTA FINAL

a) POR IGUALDAD DE PRECIOS:

En caso de igualdad de precios entre los oferentes declarados admisibles, la Gerencia de Administración solicitará, notificando a los respectivos oferentes en el domicilio electrónico constituido en sus ofertas, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejor oferta final.

No está permitido cambiar ninguna de las condiciones de la oferta y sólo el precio puede ser modificado hacia un monto inferior.

El silencio de los oferentes invitados a mejorar, se entenderá como ratificación de su oferta original.

Una vez recibidas las mejores ofertas finales serán comparadas por la Comisión Evaluadora.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

En caso de mantenerse la igualdad tendrán prioridad aquellos proveedores que acrediten tener en su planta personal con discapacidad en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado.

De subsistir la igualdad, se procederá al sorteo público de las ofertas en cuestión. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por correo electrónico u otro medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

b) PARA OBTENER CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA:

Una vez presentadas las ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el INSTITUTO, se podrá solicitar una mejora de precios y/o condiciones al oferente mejor posicionado (primero en orden de mérito), o simultáneamente a los oferentes mejores posicionados que hubieren presentado ofertas similares.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. Si un oferente no mejorara el precio de su oferta, igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

ARTÍCULO 15°.- MODIFICACION DE LA PRESTACION.

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar o disminuir la prestación objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11° inc. h del Régimen de Compras y Contrataciones y lo establecido en la Resolución N° 23/DE/19, y sus normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES Y SANCIONES

Serán aplicables las penalidades y sanciones establecidas en los artículos 104° y 107°, respectivamente, del Régimen de Compras y Contrataciones, y/o en la legislación de fondo.

Asimismo los adjudicatarios serán pasibles de las penalidades detalladas en el **Anexo VI** del presente Pliego:

Las multas serán aplicadas por la Gerencia de Administración, a requerimiento de la Gerencia de Medicamentos, quien deberá adjuntar la solicitud con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para presentar la respectiva nota de descargo.

Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la multa establecida a la Gerencia Económico Financiera quien realizará el correspondiente débito de la primera acreencia a percibir o de cualquier otro crédito que se encuentre pendiente de pago a favor del adjudicatario.

El INSSJYP podrá debitar de cualquier factura en trámite de cobro los cargos imputables por incumplimiento del presente contrato, incluyendo cartas de crédito o podrá debitarlos de cualquier cuenta del proveedor.

ARTÍCULO 17°.- RESCISIÓN DE CONTRATO SIN CULPA

El Instituto se reserva la facultad de rescindir la contratación en cualquier momento sin

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

necesidad de expresión de causa, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, debiendo notificarse dicha resolución con una antelación de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS.

ARTÍCULO 18º.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CO-CONTRATANTES

El/los adjudicatario/s estarán sujetos a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 12º del Régimen de Compras y Contrataciones, sin perjuicio de las previstas en la legislación específica y/o sus reglamentaciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

- a) El Adjudicatario deberá asumir expresamente la responsabilidad civil integral y objetiva por riesgos o vicios, sin ningún tipo de limitación cuantitativa o temporal, por cualquier daño que cause con motivo u ocasión de sus servicios.
- b) El Instituto estará exento por cualquier daño que sufra el Adjudicatario con motivo y en ocasión de eventos de toda especie y actividades de cualquier índole, comprendidas o relativas al servicio prestado.
- c) El Instituto no será responsable por los daños que puedan ser causados a los productos durante su transporte hasta y/o almacenamiento en la droguería.
- d) La suscripción del contrato no implicará que el Adjudicatario sea considerado funcionario y/o empleado del INSSJYP.

ARTÍCULO 19º.- INDEMNIDAD

El oferente que resulte adjudicatario deberá mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudiere realizar un tercero, por causas derivadas de las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 20º.- AUDITORÍAS

El INSTITUTO, a través de sus áreas competentes de Nivel Central y/o Local, podrá en cualquier oportunidad, realizar auditorías, monitoreos, inspecciones, consultas demás acciones que considere conveniente para evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte del co-contratante, así como la calidad de los productos y servicios que presta y solicitar mejoras si correspondiere. Los controles podrán realizarse por sí o a través de universidades, centros de investigación y desarrollo científico y tecnológico o cualquier otra institución especializada, ya sea pública o entidades sin fines de lucro. El co-contratante se compromete a prestar total colaboración a fin de poder llevar adelante las auditorías correspondientes.

ARTÍCULO 21º.- COMPETENCIA

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que pudieran suscitarse entre el INSTITUTO y los interesados, oferentes y/o adjudicatarios, serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

ARTÍCULO 22º.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego del INSTITUTO se computarán en días hábiles laborables, salvo disposición expresa en contrario y se computarán conforme se establece en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Podrán habilitarse días y horas inhábiles expresamente cuando circunstancias de emergencia y/o urgencia así lo justifiquen y sea dispuesto por la Dirección Ejecutiva.

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

.....
FIRMA DEL PROVEEDOR

.....
SELLO COMERCIAL

ANEXO I

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1. OFERTA ECONÓMICA

Cada oferta económica deberá ser volcada en la Planilla de Cotización (**Anexo V**), bajo las siguientes condiciones:

- a) Solo se aceptarán ofertas en moneda nacional (ARS), las cuales deberán ser expresadas en números con hasta dos (2) decimales.
- b) El oferente deberá indicar las unidades máximas que oferta por renglón ("**Unidades Ofertadas**").
- c) El oferente deberá indicar el **Precio Unitario** para el producto indicado en el renglón, teniendo en cuenta las especificaciones y unidad de medida indicada en el pliego. Este Precio Unitario es el precio final a pagar por el INSSJYP, y deberá incluir el cargo por el producto, y la logística de distribución desde el laboratorio hasta la dispensa al afiliado, los cargos correspondientes a la administración a ser aplicados por el Coordinador, y cualquier otro cargo o costo aplicable.
- d) Cualquier impuesto aplicable deberá estar incluido en el precio unitario ofertado. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Instituto se encuentra exento.
- e) El oferente deberá indicar el precio total de cada renglón que será el producto del Precio Unitario por las Unidades Ofertadas. Si la Oferta Total para un renglón no respondiera al Precio Unitario, se tendrá por ofertado dicho Precio Unitario.
- f) Asimismo deberá indicar el monto total ofertado el cual será expresado en números y letras.
- g) El Precio Unitario permanecerá fijo durante el término de la contratación, es decir por el término de doce (12) meses desde la fecha de inicio de la contratación según se define la misma en el presente pliego.
- h) El oferente no podrá, bajo pretexto de error u omisión de su parte, reclamar aumento de los precios fijados en la cotización presentada luego del acto de apertura.

2. INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores de este INSTITUTO a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación.**

A los fines de su inscripción, ingresar a la página web del INSTITUTO (www.pami.org.ar) - opción PRESTADORES Y PROVEEDORES - Link "Portal de Prestadores y Proveedores".

Toda consulta podrá ser efectuada por ante el Centro de atención para Prestadores y Proveedores, Tel. 0800-222-2210.

3. CANTIDADES ESTIMADAS

Se indica en el Anexo II punto 3 la cantidad anual máxima requerida por el Instituto para cada Renglón. Esta cantidad corresponde a las unidades de consumo estimado

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

para el período de contratación de doce (12) meses (“**Cantidad Total Estimada**”). Dicha cantidad es una estimación basada en datos de consumo histórico y no representa un compromiso mínimo para el Instituto. El consumo real dependerá de las prescripciones que se vayan emitiendo y autorizando según las necesidades reales de los afiliados del Instituto, por lo cual el consumo real total podrá variar, y asimismo podrá variar mes a mes.

4. ADJUDICACIÓN

El INSTITUTO adjudicará conforme los siguientes criterios:

Para cada renglón habrá como mínimo dos (2) adjudicatarios, y un número máximo de adjudicatarios según se indica en la Tabla 1.

Para determinar la adjudicación, las ofertas se ordenarán por mérito económico, teniendo en cuenta únicamente aquellas ofertas que cumplan con todos los requisitos técnicos y económicos indicados en el presente pliego.

El INSSJYP adjudicará a cada oferente, empezando por la oferta con el precio unitario más bajo y así sucesivamente, la cantidad máxima de unidades ofertadas, teniendo en cuenta asimismo el porcentaje máximo de adjudicación correspondiente a cada posición. Si la cantidad ofertada por el oferente es menor a la cantidad teórica según el porcentaje, se adjudicará a dicho oferente la cantidad máxima ofertada, y la cantidad no cubierta se asignará al siguiente oferente en orden de mérito.

Ningún oferente será adjudicado en más del 70% de las unidades totales indicadas en un renglón, independientemente de las cantidades ofertadas, salvo que se cuente con un solo adjudicatario por renglón en cuyo caso el Instituto podrá adjudicar el total de las unidades ofertadas por el mismo.

Si entre los oferentes existe una diferencia de precio ofrecido que supere el 30%, el Instituto se reserva el derecho de cambiar los porcentajes de adjudicación en beneficio de los intereses económicos del Instituto, siempre que el volumen ofertado lo permita.

El número máximo de adjudicatarios podrá excederse a decisión del INSSJYP, si esto es necesario para cubrir la Cantidad Total Estimada para el renglón y, en cuyo caso el INSSJYP podrá adjudicar las unidades remanentes a los siguientes oferentes según orden de mérito económico, hasta completar el total de unidades requeridas. Como ejemplo, si el número máximo de adjudicatarios indicado en este pliego para el renglón 1 fueran 2, y las unidades ofertadas por los primeros 2 oferentes en orden de mérito económico acumularan 90% de la Cantidad Total Estimada, el INSSJYP podría optar por adjudicar el 10% de las unidades faltantes al siguiente oferente o siguientes oferentes en orden de mérito económico.

La cantidad que se adjudique a cada adjudicatario (“Cantidad Máxima Adjudicada”) representa un máximo estimado de unidades para el período de contratación.

La cantidad máxima de adjudicatarios será:
Tabla 1:

| N° TOTAL DE ADJUDICATARIOS | PORCENTAJE DE ADJUDICACIÓN SOBRE UNIDADES REQUERIDAS POR EL INSSJYP | | | |
|----------------------------|---|-----------------------|----------------------|----------------------|
| | PRIMER Adjudicatario | SEGUNDO Adjudicatario | TERCER Adjudicatario | CUARTO Adjudicatario |
| 2 | 70% | 30% | - | - |
| 3 | 60% | 30% | 10% | - |
| 4 | 50% | 25% | 15% | 10% |

La cantidad máxima de adjudicatarios por renglón será:

Renglones N° 8, 13, 14, 21, 24, 25, 26 y 29: dos (2) adjudicatarios.

Renglones N° 1, 2, 6, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 27: tres (3) adjudicatarios.

Renglones N° 3, 4, 5, 7, 9, 12, 23 y 28: cuatro (4) adjudicatarios.

El INSSJYP garantiza a cada adjudicatario la adquisición mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo adjudicado.

La adjudicación será notificada al adjudicatario en la dirección de correo electrónico constituida en la oferta, o por otro medio fehaciente.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá integrarse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra. Si vencido este plazo no se constituye la mencionada garantía, se procede a rescindir el contrato por parte del INSTITUTO adjudicando la contratación al oferente ubicado en segundo lugar si así lo hubiese resuelto la Autoridad competente, aplicando las previsiones del Artículo 104º d.3 del Régimen de Compras y Contrataciones.

5. INICIO, VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PROVISIÓN

El contrato se efectuará por el término de DOCE (12) MESES con opción a renovación por hasta igual periodo.

La primera solicitud de dispensa (prescripción autorizada enviada por el INSSJYP para su dispensa en una farmacia) se realizará a partir de los sesenta (60) días corridos de notificada la orden de compra. El adjudicatario se obliga a constituir su stock inicial dentro de dicho plazo en la/s droguerías correspondientes, de forma tal de poder comenzar el suministro contra las recetas autorizadas por el INSSJYP a partir del día sesenta y uno (61).

El/los adjudicatarios serán responsables por la entrega de los productos en la farmacia designada por el INSSJYP para cada receta.

El adjudicatario tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde que recibe la solicitud del producto para entregar el mismo en la farmacia.

6. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva será otorgada mensualmente por la máxima autoridad de la Gerencia de Medicamentos o quien este designe a tal fin, conforme el circuito detallado en el **Anexo II punto 2.5.**

7. FACTURACIÓN

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13.

En dicha factura deberá constar el N° de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - [www.pami.org.ar /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3](http://www.pami.org.ar/link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 96° de la Resolución N° 124/DE/2018, junto con la presentación de las facturas, se deberá acompañar el certificado de recepción definitiva, en la forma y lugar indicado precedentemente. La presentación de la factura junto con el certificado de recepción definitiva determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las facturas que sean presentadas sin certificado de recepción definitiva de la prestación del servicio por parte del INSTITUTO se considerarán como no presentadas, y serán devueltas sin más trámite.

Por otra parte, los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el Artículo 97 de la Resolución N° 124/DE/2018.

El adjudicatario deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas la documentación detallada en el Anexo II punto 2.5.

En el excepcional caso en que el adjudicatario no contara con el certificado de recepción definitiva al momento de la presentación de la factura, el Departamento Único de Recepción de Facturas remitirá la factura con la documentación de respaldo a la Gerencia de Medicamentos para que, una vez auditada, emita dicho certificado. Cumplido devolverá la facturación con el certificado de recepción definitiva al Departamento Único de Recepción de Facturas a fin de dar inicio al proceso de pago.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el circuito detallado en el Anexo II, punto 2.5.

8. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán a los treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura por parte del Departamento Único de Recepción de Facturas, sito en Perú 169 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO II

**REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES
ESTIMADAS Y PRECIOS TOPE**

1. A) REQUISITOS TECNICOS GENERALES

1. No se admitirán productos que se encuentren en etapa de experimentación en cualquiera de sus fases, establecidas según criterios oficiales de la ANMAT.
2. El Adjudicatario deberá entregar constancia escrita del GLN (Global Local Number) y el GTIN (Global Trade Ítem Number) de cada producto adjudicado.
3. Los productos deberán cumplir con los requerimientos del Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, de conformidad con Normativa aplicable del Ministerio de Salud y de la ANMAT.
4. Todos los productos deberán indicar la fecha de fabricación y de vencimiento. Los productos deberán ser entregados con un vencimiento no menor a DOCE (12) meses, contabilizados desde la entrega del producto en farmacia.
5. Los envases deberán incluir la siguiente información impresa en castellano:
 - Nombre y tipo del producto/contenido.
 - Norma de aprobación de comercialización aplicable.
 - Instrucciones de almacenamiento.
 - Número de lote de fabricación.
 - Fecha de vencimiento (mes y año).
 - Nombre y dirección del fabricante y/o importador.
 - Nombre del proveedor.
 - Código GTIN.
 - Número de Troquel, en caso de corresponder

Cada envase deberá contener productos de un solo lote.

6. El oferente deberá contar con informes que acrediten inspecciones integrales de buenas prácticas de manufactura, e inspecciones de farmacovigilancia, ya sea con certificado de inspección y/o copia del acta. El INSSJYP se reserva el derecho de solicitar informes complementarios e inspeccionar las instalaciones del Adjudicatario cuando lo crea necesario. El INSSJYP podrá solicitar a los adjudicatarios informes de futuras inspecciones durante el período de la contratación.

1 – B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. Los oferentes deberán presentar una declaración jurada en la que conste la descripción del producto, indicando número de certificado ANMAT, marca comercial, composición, forma

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

farmacéutica, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. Se deberá acompañar copia autenticada de la habilitación del oferente para comercializar especialidades medicinales, emitido por autoridad sanitaria competente.

3. Copia del certificado vigente del producto, expedido por la ANMAT.

4. Copia de la Disposición del Primer Lote del producto o del dictamen favorable de la verificación técnica previa, emitidos por la ANMAT según lo previsto en la Disposición N° 5743/2009 de dicha Administración Nacional.

5. El oferente deberá garantizar mediante declaración jurada firmada por Director Técnico y Apoderado que, a la fecha de presentación de su oferta, los productos ofrecidos no han sido objeto de una orden de retiro por parte de la autoridad reguladora pertinente ni tienen restricción para su comercialización.

De producirse dicho evento en cualquier momento durante el proceso de licitación y antes de emitida la orden de compra, el Oferente deberá informar al INSSJYP, en un plazo no mayor a 24 horas corridas desde publicada la decisión la autoridad reguladora, y a través de los mecanismos de notificación formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. De producirse dicho evento en cualquier momento durante el periodo de contratación, el Adjudicatario deberá informar al INSSJYP, en un plazo no mayor a 24 horas corridas desde publicada la decisión la autoridad reguladora, y a través de los mecanismos de notificación formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dando esto derecho al INSSJYP a dejar sin efecto la adjudicación sin costo alguno y/o a cancelar la orden de compra parcial o totalmente, en forma inmediata, incluyendo aquellas solicitudes de dispensa que estuvieran en curso y que aún no se hubieran dispensado en la farmacia al afiliado. El Adjudicatario será responsable de retirar de las droguerías y/o farmacias, a su propio costo, los productos afectados por una orden de retiro.

6. Se deberán acompañar los estudios de estabilidad y el reporte del proceso de validación y conservación del proceso de manufactura específicos a los renglones y/o ítems cotizados.

7. En caso de corresponder, las especialidades medicinales que contengan ingredientes farmacéuticos activos sujetos a estudios de Bioequivalencia deberán acompañar los mismos.

En caso de que no corresponda, deberá acompañar una declaración jurada firmada por Director Técnico y Apoderado, manifestando que no corresponde realizar dichos estudios.

AQUELLAS OFERTAS QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ESTE PUNTO, O QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS SERAN DESESTIMADAS.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA TANTO AL OFERENTE COMO A LA ANMAT A FIN DE CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS.

2.- REQUISITOS DEL SERVICIO

2.1 Coordinación, logística y distribución

El INSSJYP utilizará los servicios de un tercero para la administración y coordinación de los

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

procesos asociados a la provisión de las drogas adjudicadas a través de este proceso de contratación, designado en el presente pliego como "Coordinador". El Coordinador designado deberá mantener un canal unificado para el flujo de las recetas de medicamentos oncológicos adjudicados a través de esta licitación y otros medicamentos oncológicos dispensados a través del convenio existente entre el INSSJYP y la industria farmacéutica.

Una vez autorizada por el INSSJYP una prescripción correspondiente a cualquiera de los productos adjudicados a través del presente proceso de contratación, dicha autorización será comunicada por el INSSJYP al Coordinador a través de los canales y procedimientos habituales.

El Coordinador direccionará el pedido correspondiente, asignando la marca según las reglas de adjudicación establecidas por el INSSJYP para cada producto a través del presente proceso de contratación. El INSSJYP implementará los controles necesarios para asegurar que se cumplen las reglas de adjudicación establecidas por el INSSJYP.

Cada oferente podrá optar por usar las droguerías que se utilizan para la distribución de los medicamentos de tratamientos especiales bajo el convenio entre el INSSJYP y la Industria Farmacéutica, o podrá optar por designar una o más droguerías alternativas para gestionar la distribución de las drogas licitadas en caso de resultar adjudicatario.

Cada oferente deberá confirmar en su oferta si propone utilizar las droguerías que se utilizan bajo el Convenio Marco, o si propone utilizar droguería/s diferente/s.

El oferente que decida operar a través de droguería/s diferentes a las del Convenio PAMI-Industria Farmacéutica deberá incluir en su oferta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N° 17/06 y N° 1644/2008 del Ministerio de Salud, Disposición 2038/2015 de ANMAT y habilitación respectiva. El INSSJYP evaluará esta información como parte de su evaluación técnica de la oferta del oferente, y podrá rechazar aquellas ofertas que propongan utilizar droguerías que no cumplan con todos los requerimientos establecidos por la ANMAT. El oferente deberá asimismo acordar con las droguerías las tarifas aplicables, y deberá coordinar con El Coordinador todo lo necesario para poder operar con dichas droguerías.

El oferente que decida operar a través de las droguerías del Convenio Marco deberá confirmarlo en su oferta, y proveer la documentación que demuestre la conformidad del Coordinador.

En todos los casos el laboratorio adjudicatario será responsable por los servicios prestados por las droguerías, en términos de plazos, trazabilidad, y cumplimiento de los términos y condiciones del presente pliego.

Si el adjudicatario durante la vigencia de la contratación la/s droguería/quisiera modificar las droguerías asignadas, deberá informarlo al INSSJYP para que este preste conformidad. El cambio de droguería no podrá realizarse sin la autorización expresa del INSSJYP.

El Coordinador direccionará cada pedido a la/s droguería/s definidas por el laboratorio adjudicatario, bien sean estas las droguerías utilizadas bajo el Convenio Marco o las droguerías alternativas propuestas por el adjudicatario al INSSJYP y aceptadas por el INSSJYP como parte de la oferta del proveedor.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

El Coordinador gestionará las consultas acerca del estado de las recetas en la forma habitual, a través de información online en FARMALIVE u otros canales que el Instituto defina bajo el Convenio Marco.

2.2. Stock en droguería

Los adjudicatarios se comprometen a constituir su stock inicial dentro de los sesenta (60) días de retirada la orden de compra en las droguerías correspondientes, de forma de poder comenzar el suministro contra las recetas autorizadas por el INSSJP a partir del día 61.

Los productos adjudicados a través del presente proceso de contratación se dispensarán según un modelo prestacional, es decir que los laboratorios adjudicatarios facturarán al INSSJYP únicamente por las unidades efectivamente dispensadas a los afiliados en las farmacias.

No habrá por parte del INSSJYP requerimientos especiales en cuanto al empaquetamiento de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación, es decir que no se requiere que el adjudicatario identifique los productos con etiquetas especiales que indiquen que corresponden al INSSJYP o a una licitación en particular.

Cada adjudicatario será responsable de mantener stock suficiente en las droguerías designadas para poder cubrir el consumo del INSSJYP según las cantidades estimadas por el INSSJYP en el presente pliego y el porcentaje del total y/o cantidad que el INSSJYP haya asignado a dicho adjudicatario.

Cada adjudicatario reservará para el INSSJYP un stock mínimo equivalente a 30 (treinta) días. Dicho stock surgirá de la estimación mensual en base a las cantidades estimadas por renglón.

Cada adjudicatario será responsable por monitorear en todo momento sus stocks de medicamentos licitados en las droguerías que haya seleccionado para la gestión de dichos medicamentos, y deberá asegurarse de contar con los mecanismos y sistemas necesarios para tal fin, en y droguerías según sea necesario.

Cada adjudicatario será responsable por informar mediante notificación fehaciente los faltantes de producto al INSSJYP y al Coordinador. Estos faltantes darán lugar a las penalidades que se definan en el presente pliego.

El INSSJYP se reserva asimismo el derecho de realizar en cualquier momento verificaciones del stock disponible, bien a través de consultas sobre los sistemas electrónicos de control de stock o a través de auditorías físicas en las instalaciones designadas por cada adjudicatario. El adjudicatario se obliga a facilitar dichas auditorías cuando así se lo solicite el INSSJYP.

El Adjudicatario será responsable por la generación de los remitos de entrega de cada producto en droguería y en farmacia, en los que deberán constar números de contratación y orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades y vencimiento del producto.

2.3. Dispensación y trazabilidad

Las drogas licitadas se dispensarán a demanda de los afiliados través de las mismas

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

farmacias que estén habilitadas por el INSSJYP para dispensar medicamentos de tratamientos especiales bajo el Convenio PAMI-Entidades Farmacéuticas de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes.

El Instituto suministrará en soporte digital el listado de las farmacias del mencionado Convenio, el cual podrá ser consultado en la página web www.pami.org.ar. A todo evento se aclara que dicho listado será dinámico, pudiendo variar las farmacias que lo integran durante la vigencia de la contratación, sin que ello genere responsabilidad alguna para el INSSJYP.

Las altas y bajas de farmacias habilitadas para dispensar medicamentos de tratamientos especiales que se aprueben bajo el marco del Convenio PAMI-Entidades Farmacéuticas de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes aplicarán a los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación, y serán informadas a los adjudicatarios a través del Coordinador.

Aplicarán a la dispensa de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación todos los requerimientos de trazabilidad definidos por ANMAT y el INSSJYP, incluyendo el registro de transacción y trazabilidad de ANMAT según las reglas habituales para cada droga.

Aplicarán a la dispensa de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación los plazos de entrega en la farmacia definidos en este pliego.

Aplicarán a la dispensa de los medicamentos adjudicados a través del presente proceso de contratación los plazos establecidos por el INSSJYP para el retiro en la farmacia de los medicamentos oncológicos por los afiliados, así como los plazos para el retiro de medicamentos no dispensados por las farmacias. Los afiliados tendrán veinticinco (25) días para retirar el insumo en la farmacia desde que se encuentre disponible. Cumplido dicho plazo sin que se retire el insumo, el adjudicatario iniciará el proceso de "recall" o logística inversa cuando corresponda según las reglas establecidas por el INSSJYP, y de los costes correspondientes.

El INSSJYP monitoreará el cumplimiento los plazos acordados utilizando información generada por el Coordinador.

Las farmacias deberán registrar la dispensa siguiendo las mismas reglas establecidas por el INSSJYP para los medicamentos oncológicos dispensados bajo el Convenio Marco, incluyendo la registración de la dispensa en FARMALIVE, y la carga de las imágenes de la receta firmada por el individuo que ha retirado el medicamento y el DNI de dicho individuo.

Los adjudicatarios serán responsables por la entrega de los productos en la farmacia designada por el INSSJP para cada receta, para ello tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde que recibe la solicitud del producto para entregar el mismo en la farmacia. La dispensa será realizada a demanda de los afiliados.

2.4. Documentación física e Informes

La documentación física correspondiente a recetas dispensadas será enviada por las farmacias al Coordinador, a través de los canales y procedimientos establecidos para la

dispensación de medicamentos bajo el Convenio Marco.

Los adjudicatarios deberán presentar mensualmente un informe en soporte papel y digital con el detalle de la cantidad de productos dispensados, montos facturados mensualmente, cantidad remanente de stock y reportes de efectos adversos, retiros y/o advertencias de farmacovigilancia que hubieran recibido.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, los adjudicatarios designarán personas de contacto, para la puesta en marcha y tramitación de todas las cuestiones que pudieran surgir en el marco de la presente licitación.

2.5. Facturación y pago

Una vez cerrado cada mes calendario el Coordinador generará la información de las dispensas efectivas realizadas en las farmacias durante el mes con información de dispensa, las imágenes de la receta firmada por el individuo que ha retirado el medicamento y el DNI del mismo y entregará dicha información a los adjudicatarios y al INSSJYP como base para la facturación. El Coordinador entregará esta información al laboratorio adjudicatario y al INSSJYP dentro de los 30 días corridos del fin de cada mes calendario. De existir diferencias entre la información provista por el Coordinador y la información generada por el propio adjudicatario, el adjudicatario deberá gestionar la consulta con el Coordinador, y podrá también escalarla para conocimiento del INSSJYP.

Cada adjudicatario facturará al INSSJYP en forma mensual, emitiendo un comprobante por período facturado, en base a las unidades efectivamente dispensadas en las farmacias y aplicando los precios unitarios resultantes del presente proceso de contratación (que incluirán todos los cargos de distribución, dispensación y administración).

En dicha factura deberá constar el N° de Orden de Compra, detalle del concepto facturado discriminando los costos de coordinación y administración convenidos con el Coordinador. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar /link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

El adjudicatario deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas la siguiente documentación de respaldo de la factura cargada:

- Remitos entregados por la Droguería a farmacia firmados por el responsable con aclaración, en soporte magnético
- Liquidación en papel y soporte magnético de la liquidación efectuada por el Coordinador, con la siguiente información:
 - Productos
 - Presentación
 - Cantidades
 - Números de remitos
 - Fecha de dispensa
 - Localidad y provincia de la dispensa
 - Número de autorización o imposición del Instituto
 - Número de beneficiario

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

- Copia de la orden de compra
- Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18, Disposición N° 039/SDE/18 y Resolución N° 572/DE/18 de este INSTITUTO y/o la que en su futuro la reemplace.

Los adjudicatarios se comprometen a adecuar sus sistemas a los procesos de modernización que establezca el INSSJP.

En el excepcional caso en que el adjudicatario no contara con el certificado de recepción definitiva al momento de la presentación de la factura, el Departamento Único de Recepción de Facturas remitirá la factura con la documentación de respaldo a la Gerencia de Medicamentos para que, una vez auditada, emita dicho certificado. Cumplido devolverá la facturación con el certificado de recepción definitiva al Departamento Único de Recepción de Facturas a fin de dar inicio al proceso de pago.

El Adjudicatario deberá asegurarse de obtener toda la documentación respaldatoria para la facturación del producto.

Cada factura vendrá acompañada con la información de soporte, incluyendo detalle de cada dispensa.

El INSSJYP tendrá acceso a las imágenes de recetas y DNI en FARMALIVE y podrá realizar gestiones de validación antes de abonar una factura.

Los pagos se realizarán a los treinta (30) días corridos desde la aceptación de la factura por parte del Departamento Único de Recepción de Facturas.

2.6. Confidencialidad

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial. El Adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSSJYP a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del Adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el INSSJYP, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

2.7. Propiedad Intelectual

La totalidad de los activos generados serán propiedad y de uso exclusivo del INSSJYP. Por ello, todos los informes, datos e información, bases de datos y demás documentos, archivos de soporte o material que el Adjudicatario haya compilado o elaborado para el INSSJYP en el curso del contrato serán confidenciales y de propiedad absoluta del INSSJYP. Cualquiera fuere la causal de finalización de este contrato, el Adjudicatario entregará dichos documentos al INSSJYP junto con un inventario detallado de los mismos.

3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS TOPE

| REGLON | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDADES HASTA | PRECIO TOPE (*) |
|---------------|--|-------------------------|------------------------|
| 1 | Código ATC: H05BX01 droga genérica cinacalcet (como clorhidrato) TREINTA Y TRES PUNTO CERO SEIS (33,06) miligramos, forma farmacéutica comprimido por TREINTA Y TRES PUNTO CERO SEIS (33,06) miligramos. Cada envase deberá contener 30 comprimidos. | 7.697 | \$ 5.643 |
| 2 | Código ATC: H05BX01 droga genérica cinacalcet (como clorhidrato) SESENTA Y SEIS PUNTO DOCE (66,12) miligramos, forma farmacéutica comprimido por SESENTA Y SEIS PUNTO DOCE (66,12) miligramos. Cada envase deberá contener 30 comprimidos. | 3.506 | \$ 11.044 |
| 3 | Código ATC: B03XA01 droga genérica eritropoyetina humana recombinante DIEZ MIL (10.000) UI por mililitro, forma farmacéutica liofilizado solución inyectable y/o frasco ampolla por DIEZ MIL (10.000) UI por mililitro. Cada envase deberá contener 10.000 UI/ml de eritropoyetina humana. | 112.477 | \$ 605 |
| 4 | Código ATC: B03XA01 droga genérica eritropoyetina humana recombinante CUATRO MIL (4000) UI, forma farmacéutica liofilizado solución inyectable y/o frasco ampolla por CUATRO MIL (4000) UI. Cada envase deberá contener 4000 UI de eritropoyetina humana. | 235.439 | \$ 179 |
| 5 | Código ATC: L03AA02 droga genérica filgastrim TRESCIENTOS (300) microgramos, forma farmacéutica frasco ampolla por TRESCIENTOS (300) microgramos. Cada envase deberá contener un (1) frasco ampolla por 300 microgramos de filgastrim por mililitro de solución inyectable. | 16.561 | \$ 403 |
| 6 | Código ATC: L03AA02 droga genérica filgastrim TRESCIENTOS (300) microgramos, forma farmacéutica frasco ampolla por TRESCIENTOS (300) microgramos. Cada envase deberá contener cinco (5) frascos ampollas por 300 microgramos de filgastrim por mililitro de solución inyectable. | 6.224 | \$ 1.937 |

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

| REGLON | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDADES HASTA | PRECIO TOPE (*) |
|---------------|--|-----------------------------|------------------------|
| 7 | Código ATC: J06B A02 droga genérica inmunoglobulina humana DIEZ MIL (10.000) miligramos, forma farmacéutica frasco ampolla por DIEZ MIL (10.000) miligramos por 100 mililitros de solución. Cada envase deberá contener un frasco ampolla por 10.000 miligramos de inmunoglobulina humana por 100 mililitro de solución inyectable. Cada ml de solución deberá contener: Proteínas totales con al menos 95% de Inmunoglobulina Humana G 100 mg | 6.188 | \$ 20.788 |
| 8 | Código ATC: J06B A02 droga genérica inmunoglobulina humana VEINTE MIL (20.000) miligramos, forma farmacéutica frasco ampolla por VEINTE MIL (20.000) miligramos por 200 mililitros de solución. Cada envase deberá contener un frasco ampolla por 20.000 miligramos de inmunoglobulina humana por 100 mililitro de solución inyectable. Cada ml de solución deberá contener: Proteínas totales con al menos 95% de Inmunoglobulina Humana G 100 mg | 629 | \$ 38.993 |
| 9 | Código ATC: J06B A02 droga genérica inmunoglobulina humana CINCO MIL (5.000) miligramos, forma farmacéutica frasco ampolla por CINCO MIL (5.000) miligramos por 50 mililitros de solución. Cada envase deberá contener un frasco ampolla por 5.000 miligramos de inmunoglobulina humana por 50 mililitro de solución inyectable. Cada ml de solución deberá contener: Proteínas totales con al menos 95% de Inmunoglobulina Humana G 100 mg | 2.007 | \$ 11.108 |
| 10 | Código ATC: L03AB07 droga genérica interferón beta 1 A VEINTE Y DOS (22) microgramos, forma farmacéutica jeringa prellena para administración subcutánea. Cada envase deberá contener DOCE (12) jeringas prellenas de solución inyectable por VEINTE Y DOS (22) microgramos de interferón beta 1A cada una. | 246 | \$ 60.254 |

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

| REGLON | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDADES HASTA | PRECIO TOPE (*) |
|---------------|---|-------------------------|------------------------|
| 11 | Código ATC: V03AF03 droga genérica Leucovorina cálcica equivalente a leucovorina base CINCUENTA (50) miligramos, forma farmacéutica frasco ampolla. Cada envase frasco ampolla deberá contener Leucovorina cálcica equivalente a leucovorina base CINCUENTA (50) miligramos | 38.335 | \$371 |
| 12 | Código ATC: L04AA06 droga genérica micofenolato mofetil QUINIENTOS (500) miligramos, forma farmacéutica cápsula dura y/o comprimido recubierto. Cada envase deberá contener CINCUENTA (50) comprimidos de micofenolato mofetil QUINIENTOS (500) miligramos . | 34.219 | \$ 1.557 |
| 13 | Código ATC: L01XC02 droga genérica rituximab CIEN (100) miligramos, forma farmacéutica frasco ampolla. Cada envase deberá contener dos frascos ampollas contiendo cada uno rituximab CIEN (100) miligramos. | 7.593 | \$ 14.367 |
| 14 | Código ATC: L01XC02 droga genérica rituximab QUINIENTOS (500) miligramos, forma farmacéutica frasco ampolla. Cada envase deberá contener UN frasco ampolla contiendo rituximab QUINIENTOS (500) miligramos. | 10.750 | \$ 36.821 |
| 15 | Código ATC: H05BX02 droga genérica paricalcitol CINCO (5) microgramos, forma farmacéutica frasco ampolla y/o ampolla. Cada envase deberá contener CINCO frascos ampolla y/o ampolla contiendo paricalcitol CINCO (5) microgramos. | 22.632 | \$ 1.955 |
| 16 | Código ATC: V03AE02 droga genérica sevelamer carbonato OCHOSCIENTOS (800) miligramos, forma farmacéutica comprimido. Cada envase deberá contener CIENTO OCHENTA (180) comprimidos conteniendo cada uno sevelamer carbonato OCHOSCIENTOS (800) miligramos. | 13.492 | \$ 4.174 |

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

| REGLON | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDADES HASTA | PRECIO TOPE (*) |
|---------------|---|-------------------------|------------------------|
| 17 | Código ATC: J05AX15 droga genérica sofosbuvir CUATROCIENTOS (400) miligramos, forma farmacéutica comprimido. Cada envase deberá contener VEINTE Y OCHO (28) comprimidos conteniendo cada uno sofosbuvir CUATROCIENTOS (400) miligramos. | 1.231 | \$ 57.974 |
| 18 | Código ATC: L04AA05 droga genérica tacrolimus CERO COMA CINCO (0,5) miligramos, forma farmacéutica cápsula dura. Cada envase deberá contener CINCUENTA (50) cápsulas duras conteniendo cada una tacrolimus CERO COMA CINCO (0,5) miligramos. | 6.215 | \$ 1.567 |
| 19 | Código ATC: L04AA05 droga genérica tacrolimus UN (1) miligramo, forma farmacéutica cápsula dura. Cada envase deberá contener CIEN (100) cápsulas duras conteniendo cada una tacrolimus UN (1) miligramo. | 27.151 | \$ 4.795 |
| 20 | Código ATC: L04AA05 droga genérica tacrolimus CINCO (5) miligramos, forma farmacéutica cápsula dura. Cada envase deberá contener CINCUENTA (50) cápsulas duras conteniendo cada una tacrolimus CINCO (5) miligramos. | 5.202 | \$ 12.292 |
| 21 | Código ATC: H05 DAA02 droga genérica teriparatida DOSCIENTOS CINCUENTA (250) microgramos por mililitro, forma farmacéutica jeringa prellena. Cada envase deberá contener TREINTA (30) jeringas prellenas conteniendo 80 microgramos de teriparatida 250 mililitros de teriparatida 250 mcg/mlmcg/ml cada una y/o jeringa prellena conteniendo 2,4 | 6.673 | \$ 9.937 |
| 22 | Código ATC: J05AR02 droga genérica Abacavir TRESCIENTOS (300) + miligramos de Lamivudina y SEISCIENTOS (600) miligramos por comprimido, forma farmacéutica, comprimidos. Cada envase deberá contener TREINTA (30) comprimidos conteniendo TRESCIENTOS (300) miligramos de Abacavir + SEISCIENTOS (600) miligramos de Lamivudina cada uno. | 13.305 | \$ 5.487 |

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

| REGLON | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDADES HASTA | PRECIO TOPE (*) |
|---------------|--|-----------------------------|------------------------|
| 23 | Código ATC: J05AG03 droga genérica Efavirenz, SEISCIENTOS (600) miligramos por comprimido, forma farmacéutica, comprimidos. Cada envase deberá contener TREINTA (30) comprimidos conteniendo SEISCIENTOS (600) miligramos de Efavirenz cada uno. | 11.289 | \$ 3.978 |
| 24 | Código ATC Lamivudina TRESCIENTOS (300) miligramos + Tenofovir TRESCIENTOS (300) miligramos por comprimido, forma farmacéutica, comprimidos. Cada envase deberá contener TREINTA (30) comprimidos conteniendo TRESCIENTOS (300) miligramos Lamivudina + TRESCIENTOS (300) miligramos Tenofovir cada uno. | 7.205 | \$ 5.437 |
| 25 | Código ATC: J05AF07 droga genérica Darunavir SEISCIENTOS (600) miligramos por comprimido, forma farmacéutica, comprimidos. Cada envase deberá contener SESENTA (60) comprimidos conteniendo SEISCIENTOS (600) miligramos de Darunavir cada uno. | 1.135 | \$ 15.912 |
| 26 | Código ATC: J05AR0 droga genérica, Emtricitabina TRESCIENTOS (300) miligramos + Tenofovir DOSCIENTOS (200) miligramos por comprimido, forma farmacéutica, comprimidos. Cada envase deberá contener TREINTA (30) comprimidos conteniendo TRESCIENTOS (300) miligramos de Emtricitabina + DOSCIENTOS (200) miligramos de Tenofovir cada uno. | 15.617 | \$ 6.168 |

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

| REGLON | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | CANTIDADES HASTA | PRECIO TOPE (*) |
|---------------|--|-----------------------------|------------------------|
| 27 | Código ATC G03H A01: droga genérica CIPROTERONA ACETATO, 100mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Cada envase deberá contener: Ciproterona acetato 100mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Excipiente: c.s.p. Envase conteniendo 30 comprimidos y/o comprimido recubierto y/o gragea. | 1.418 | \$ 918 |
| 28** | Código ATC G03H A01: droga genérica CIPROTERONA ACETATO, 50mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Cada envase deberá contener: Ciproterona acetato 50mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Excipiente: c.s.p. Envase conteniendo 50 comprimidos y/o comprimido recubierto y/o gragea. | 64.683 | \$ 724 |
| 29** | Código ATC: L04AA31 droga genérica Teriflunomida CATORCE (14) miligramos por comprimido, forma farmacéutica, comprimidos. Cada envase deberá contener VEINTE Y OCHO (28) comprimidos conteniendo CATORCE (14) miligramos de Teriflunomida cada uno. | 396 | \$ 51.549 |

(*) Precio unitario final, incluyendo medicamento, logística, costos operativos de administración e impuestos.

(**) Conforme lo establecido en la Disposición N° 2/GM/2019, la entrega del producto será trimestral.

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

1) Declaración Jurada de aceptación de normativas y prohibiciones

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en....., de la Ciudad, declaro bajo juramento conocer y aceptar las siguientes normativas, las que se encuentran publicadas en la página de internet del INSTITUTO www.pami.org.ar:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos, Circulares Aclaratorias y Modificadorias que rigen la Licitación Pública N°
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias;
- c) Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias;

Asimismo, declaro bajo juramento que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

2) Declaración Jurada de Intereses (Según Decreto 202/17 del PEN)

Declaro bajo juramento (marcar la opción que corresponda según el caso):

- (i) Que la información denunciada en la “Declaración Jurada de Intereses” presentada por ante el Portal de Prestadores y Proveedores de este INSTITUTO, se encuentra vigente al día de la fecha.
- (ii) Que me comprometo a presentar la correspondiente “Declaración Jurada de Intereses” ante el Portal de Prestadores y Proveedores de este INSTITUTO.

3) Declaración de Jurada de Habilidad para contratar

Declaro bajo juramento que poseo habilidad para contratar, según la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Asimismo, declaro bajo juramento que ni mi persona ni la sociedad que represento ni ningún miembro de su administración se encuentra sancionado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) ni autoridades de salud nacionales y provinciales, y/u otros organismos técnicos nacionales con facultades suficientes para aplicar dichas penalidades.

.....
Firma y Aclaración

ANEXO IV

**DECLARACIÓN JURADA MANIFESTANDO SI SE ENCUENTRA EN LITIGIO CONTRA EL
INSTITUTO**

El que suscribe.....DNI/LE/LC/CI N°en mi carácter de.....de....., suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en....., de la Ciudad, declaro bajo juramento que:

1) Mantengo juicios con el Instituto: SI NO

2) Manifiesto tener juicio/s contra el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

Carátula:.....

Número de expediente:.....

Monto reclamado:..... (\$.....).

Fuero:..... Juzgado:..... Secretaría:.....

.....
Firma y Aclaración

ANEXO V

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:...../...../.....
Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del oferente..... CUIT N°.....
Domicilio Constituido..... Localidad.....
Dirección Electrónica:..... N° tel/fax.....

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN (*) | UNIDAD DE MEDIDA (*) | CANTIDAD ANUAL OFERTADA HASTA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL ANUAL HASTA |
|---------|--|----------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------------|
| 1 | Cinacalcet (33,06 mg) | Envase | | | |
| 2 | Cinacalcet (66,12 mg) | Envase | | | |
| 3 | Eritropoyetina humana recombinante (10.000 UI) | Envase | | | |
| 4 | Eritropoyetina humana recombinante (4.000 UI) | Envase | | | |
| 5 | Filgastrim (1 f) | Envase | | | |
| 6 | Filgastrim (5 f) | Envase | | | |
| 7 | Inmunoglobulina humana (10.000 mg) | Envase | | | |
| 8 | Inmunoglobulina humana (20.000 mg) | Envase | | | |

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN (*) | UNIDAD DE MEDIDA (*) | CANTIDAD ANUAL OFERTADA HASTA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL ANUAL HASTA |
|---------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------------|
| 9 | Inmunoglobulina humana (5.000 mg) | Envase | | | |
| 10 | Interferón beta 1A (22 micg) | Envase | | | |
| 11 | Leucovorina cálcica (50 mg) | Envase | | | |
| 12 | Microfenolato mofetil (500 mg) | Envase | | | |
| 13 | Rituximab (100 mg) | Envase | | | |
| 14 | Rituximab (500 mg) | Envase | | | |
| 15 | Paricalcitol (5 micg) | Envase | | | |
| 16 | Sevelamer carbonato (800 mg) | Envase | | | |
| 17 | Sofosbuvir (400 mg) | Envase | | | |
| 18 | Tacrolimus (0,5 mg) | Envase | | | |
| 19 | Tacrolimus (1 mg) | Envase | | | |
| 20 | Tacrolimus (5 mg) | Envase | | | |
| 21 | Teriparatida (250 micg) | Envase | | | |
| 22 | Abacavir + Lamivudina | Envase | | | |

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

| REGLÓN | DESCRIPCIÓN (*) | UNIDAD DE MEDIDA (*) | CANTIDAD ANUAL OFERTADA HASTA | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL ANUAL HASTA |
|---|------------------------------|----------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------------|
| 23 | Efavirenz (600mg) | Envase | | | |
| 24 | Lamivudina + Tenofovir | Envase | | | |
| 25 | Darunavir (600mg) | Envase | | | |
| 26 | Emtricitabina + Tenofovir | Envase | | | |
| 27 | Ciproterona acetato (100 mg) | Envase | | | |
| 28 | Ciproterona acetato (50 mg) | Envase | | | |
| 29 | Teriflunomida (14 mg) | Envase | | | |
| MONTO TOTAL OFERTADO HASTA (en números) | | | | \$..... | |

(*) Conforme descripción detallada en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del Anexo II Punto 3 del presente pliego.

MONTO TOTAL OFERTADO HASTA

.....
 Firma y Aclaración

ANEXO VI
PENALIDADES Y SANCIONES

Además de las penalidades y sanciones establecidas en el Título IV del Régimen de Compras y Contrataciones, o en la legislación de fondo, el Instituto queda facultado para aplicar las siguientes penalidades y sanciones:

1) Multa

Las multas serán aplicadas por la Gerencia de Administración, a requerimiento de la Gerencia de Medicamentos, quien deberá adjuntar la solicitud con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento.

Previo a la aplicación de las mismas la Gerencia de Administración notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para presentar la respectiva nota de descargo.

Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la multa establecida a la Gerencia Económico Financiera quien realizará el correspondiente débito de la primera acreencia a percibir o de cualquier otro crédito que se encuentre pendiente de pago a favor del adjudicatario.

El INSSJYP podrá debitar de cualquier factura en trámite de cobro los cargos imputables por incumplimiento del presente contrato, incluyendo cartas de crédito o podrá debitarlos de cualquier cuenta del proveedor.

A) Falta o demora en la entrega:

El Adjudicatario tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de comunicación de la solicitud de dispensa por el Coordinador para la disponibilidad del producto requerido en la farmacia designada.

En caso de incumplimiento se procederá de la siguiente manera:

A.1. Falta o demora Informada: El Adjudicatario deberá notificar al Coordinador, dentro de las 24 horas de recibida la solicitud de dispensa, con copia a la Gerencia de Medicamentos (mesadeayuda_337@pami.org.ar) la demora, su duración posible y su(s) causa(s).

Cuando el Instituto decida redireccionar el pedido, priorizará al subsiguiente Adjudicatario. En caso de resultar en una mayor erogación, el INSSJYP podrá debitar al Adjudicatario en demora la diferencia entre lo erogado y el precio contratado multiplicado por la cantidad indicada en el pedido.

Si el cambio de Adjudicatario implica la entrega en farmacia fuera del plazo de 7 días hábiles, el INSSJYP aplicará una multa equivalente al uno y medio por ciento (1.5%) del valor total de los productos pendientes de entrega, que se calculará usando el precio unitario de adjudicación y las cantidades pendientes de entrega. No se aceptarán entregas parciales de un producto.

A.2. Falta o demora no Informada: Mensualmente, el INSSJP recibirá y analizará los informes de status de entregas que deberán presentar los adjudicatarios.

Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados

Si de dichos informes surgiera que los adjudicatarios no han efectuado en tiempo las entregas, el INSSJP podrá aplicar una multa correspondiente al uno y medio por ciento (1.5%) del valor total de los productos pendientes de entrega.

Asimismo el Instituto tendrá la opción, pero no la obligación, de reasignar a otro Adjudicatario, la solicitud pendiente de entrega. El Coordinador informará esta decisión al Adjudicatario en demora. El Instituto debitará al Adjudicatario en demora el monto correspondiente a la diferencia entre el precio unitario contratado con éste y el precio unitario del adjudicatario alternativo, débito que será aplicable únicamente si el precio unitario contratado con el Adjudicatario alternativo es superior al precio unitario contratado con el adjudicatario en demora. El Instituto aplicará asimismo al Adjudicatario la multa correspondiente al retraso que se calculará según se indica arriba.

B) Entrega de productos defectuosos:

El adjudicatario será responsable por la calidad y condición de los medicamentos dispensados hasta el momento de la entrega en farmacia.

Se considerará como producto defectuoso cualquier medicamento que posee defectos de fabricación o elaboración, o, defectos de diseño y/o información y/o impresión en el rótulo o prospecto, o defectos de conservación y/o pérdida de cadena de frío o que se encuentre vencido o que no cumpla con el período mínimo requerido hasta el vencimiento según el presente pliego.

El adjudicatario deberá reemplazar los productos defectuosos a su propio costo, incluyendo el costo del medicamento, los cargos de logística y los cargos del Coordinador.

El producto de reemplazo deberá entregarse en la farmacia designada dentro de las 48 horas corridas desde que el INSSJYP solicite el reemplazo al Coordinador.

En caso de incumplimiento de la obligación de reemplazo en dicho plazo, se aplicarán los términos establecidos en el apartado "Falta o demora no informada de un pedido".

C) Por faltante de stock:

Si el adjudicatario incumpliera el compromiso de stock mínimo establecido en el presente pliego, o manifestara no poder continuar suministrando los productos en línea con los compromisos adquiridos en la adjudicación, el INSSJYP podrá cancelar en forma inmediata la cantidad remanente de la orden de compra para el medicamento sobre el que se haya producido el faltante, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales.

Adicionalmente el INSSJYP podrá aplicar una multa equivalente al 7% del costo de los productos adjudicados y aun no consumidos, calculado como el producto del precio adjudicado por la cantidad remanente de la orden de compra para el medicamento sobre el que se haya producido el faltante.

2) Rescisión

El Instituto se reserva la facultad de rescindir la contratación en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, debiendo notificarse dicha resolución con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS.

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Asimismo, el INSSJYP podrá rescindir la contratación en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Adjudicatario, sin indemnización alguna, sin plazo de preaviso y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder, en los siguientes casos:

- el Adjudicatario incurriera en demoras de acuerdo con el apartado “falta o demora en la entrega-informada” en un 15 % de las solicitudes mensuales asignadas al adjudicatario;
- el Adjudicatario incurriera en demoras de acuerdo con el apartado de falta o demora en la entrega no informada en un 10 % de las solicitudes mensuales asignadas;
- el Adjudicatario que, a juicio del INSSJYP, hubiera empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas al competir por la adjudicación, o durante la ejecución de la orden de compra. En este caso, el INSSJYP procederá a realizar una denuncia ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y/o justicia ordinaria.
- Ceder el contrato sin autorización previa.

En caso de rescisión, el INSSJYP podrá asignar el cupo aun no consumido a los adjudicatarios por orden de mérito económico, sujeto a aceptación de la cantidad adicional y compromiso en cuanto a stock por parte de dichos adjudicatarios.

Ante la reiteración de las causales antes citadas o si el monto acumulado por multas imposibilitara la prosecución de la contratación, el INSSJYP podrá proceder a la rescisión de la contratación con causa imputable al Adjudicatario, sin perjuicio de iniciar acciones legales por los daños ocasionados.

Las penalidades y sanciones que se definen en el presente apartado no eximen al Adjudicatario de hacerse cargo de su responsabilidad civil y penal frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios ocasionados a los afiliados.

Rescisión por insolvencia

El INSSJYP podrá rescindir la contratación en cualquier momento mediante notificación por escrito al Adjudicatario, sin indemnización alguna, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera tener el Instituto.

FUERZA MAYOR

Se entenderá por “fuerza mayor” la situación incontrolable e imprevisible, la cual no se deba a una falta o negligencia por parte del Adjudicatario. Tales eventos pueden incluir —sin que esta enumeración sea taxativa— guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Adjudicatario notificará inmediatamente y por escrito al INSSJYP sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del INSSJYP, el Adjudicatario deberá continuar cumpliendo las obligaciones que le imponga el contrato en la medida en que esto sea razonablemente práctico, y tratará de encontrar todos los medios alternativos para cumplir que sean razonables y no queden excluidos por esa situación de fuerza mayor.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Expte. 0200-2019-0011335-8. Pliego LP medicamentos especiales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.